

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente proceso el subrogatorio legal parcial solicitó se oficie a TRANSUNION CIFIM S.A., A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES -ORIPMAN- y a la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES, con el fin de que informen de acuerdo a sus competencias las cuentas de ahorro, CDT'S y demás productos bancarios y los bienes que los demandados tenga a su nombre, y que el profesional del derecho que representa al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. presentó renuncia al poder. Sírvase proveer.

Noviembre 27 de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de noviembre dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	SYSCOVER S.A.S.
	OLGA CLEMENCIA OCAMPO DE ESTRADA
	CARMEN TRUJILLO MOLINA
	PABLO FELIPE ESTRAD OCAMPO
RADICADO	17001-31-03-006-2018-00023-00

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del proceso en referencia para tal efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se dispondrá oficiar a TRANSUNION CIFIM S.A., a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES -ORIPMAN- y a la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES, que de acuerdo a sus competencias informen a este despacho judicial y con destino al litigio de la referencia las cuentas de ahorro, CDT'S y demás productos bancarios y los bienes que los demandados **SYSCOVER S.A.S.**, **OLGA CLEMENCIA OCAMPO DE ESTRADA**, **CARMEN TRUJILLO MOLINA** y **PABLO FELIPE ESTRAD OCAMPO**, tengan a su nombre, ello en aplicación de lo establecido en el numeral 3 del artículo 43 del CGP.

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 76 del CGP y obrando dentro del expediente memorial presentado el 22 de julio de 2020, por parte del profesional del derecho Doctor **JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN** mediante el cual informa la renuncia al mandato judicial otorgado por la Representante Legal del Fondo Regional de Garantías del Café S.A. –FNG S.A.-; este despacho judicial aceptará la renuncia al poder presentada, advirtiendo que tal actuación surte efecto 5 días después a la radicación del memorial que da lugar a este pronunciamiento.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a **TRANSUNION CIFIM S.A.**, a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES -ORIPMAN-** y a la **SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES**, que de acuerdo a sus competencias informen a este despacho judicial y con destino al litigio de la referencia las cuentas de ahorro, CDT'S y demás productos bancarios y los bienes que los demandados **SYSCOVER S.A.S.**, **OLGA CLEMENCIA OCAMPO DE ESTRADA**, **CARMEN TRUJILLO MOLINA** y **PABLO FELIPE ESTRAD OCAMPO** tengan a su nombre, ello en aplicación de lo establecido en el numeral 3 del artículo 43 del CGP.

SEGUNDO: **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho del profesional del derecho Doctor **JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN** como apoderado del **Fondo Regional de Garantías del Café S.A. -FNG S.A.-**

PARÁGRAFO: **ADVERTIR** que la renuncia presentada pone término al poder otorgado cinco (5) días después de presentado el memorial en este despacho (22 de julio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df3bead5a246e90ad6268952390a5383eb69ef474e02295df5c75aa74ef966ad

Documento generado en 26/11/2020 07:14:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**